



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Juan Nicolás Beltrán Hurtado y David Felipe Beltrán Hurtado
Demandado	Giovanny Enrique Beltrán Castell
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00291 00
Asunto	<b>Repone parcialmente auto de diciembre 7 de 2017</b>
Fecha de la providencia	Febrero trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

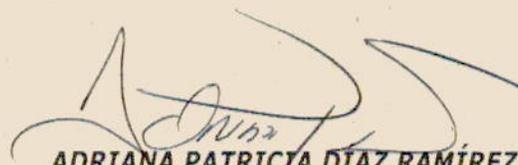
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 175 C-1, este despacho **RESUELVE**,

*\*Reponer parcialmente el auto proferido el 07 de diciembre de 2017, mediante el cual se negó oficiar a la Fiscalía General de la Nación para la expedición de las copias solicitadas por el recurrente, por las siguientes razones:*

*Revisadas las presentes diligencias, se observa con la contestación de la demanda documento obrante a folio 137 contentivo de la solicitud radicada por el demandado ante la Fiscalía 37 Local de las copias auténticas de la Noticia Criminal dentro del proceso 50001 60 005 632 2017 00839, en consecuencia se ordena Oficiar a la Fiscalía 37 local de Villavicencio para que allegue copia del trámite de la denuncia por inasistencia alimentaria interpuesta por Juan Nicolás Beltrán Hurtado y David Felipe Beltrán Hurtado contra Giovanny Enrique Beltrán Castell, bajo el radicado ya señalado. Líbrese la respectiva comunicación.*

*\*Se requiere a los demandantes para que actúen por intermedio de su apoderado ya que no cuentan con el derecho de postulación para actuar en causa propia.*

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
11	del <b>14 FEB 2018</b>
	